

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintisiete de octubre de dos mil veinte. A despacho estas diligencias para informar que la apoderada judicial de la parte demandante, ha solicitado la entrega a su representada de los dineros retenidos a los ejecutados.

Informo que se ha ordenado la devolución de los dineros a los ejecutados, por cuanto los mismos fueron retenidos indebidamente, por tanto no hay capital para entregar. Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2020-00025
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 416-2021
Demandante:	Pedro Jairo Parra Aranda Rubiela Cano Calvo
Demandados:	Juan Camilo Gallego Hoyos Nora Elsi Galeano Rios

Visto el anterior informe del secretario, se dispone poner el mismo en conocimiento de la peticionaria, respecto de la imposibilidad de acceder a su requerimiento, por cuanto que los dineros aquí habidos, correspondían a las prestaciones sociales, que por disposición legal son parcialmente inembargables (Art. 344 del CST) y en acatamiento a fallo de tutela del 12 de enero de 2021 del H. Tribunal Superior Sala Civil Familia, MP José Hoover Montoya Cardona, que ordenó dejar sin efecto el embargo de las prestaciones sociales decretada como medida cautelar.

Mediante auto de sustanciación 044 del 05 de mayo de 2021, se ordenó la devolución de éstos a los ejecutados.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 114 del 28 de octubre de 2021

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c33870203b76ff6a1208b457122eeec39985881d93138e92ca4403b2ab6dabfa

Documento generado en 27/10/2021 02:03:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>